

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14701 ORDEN de 20 de julio de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: Vacantes treinta plazas en la Carrera Diplomática, de conformidad con los Decretos 2927/1968, de 28 de noviembre; 3253/1970, de 6 de noviembre, y 141/1974, de 11 de enero, así como la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca un número de 30 plazas con arreglo a las normas que a continuación se expresan.

1.1.1. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan son para ingreso en la Carrera Diplomática y tienen la dotación económica, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que establece la vigente legislación en materia de retribuciones. El coeficiente multiplicador asignado a estas plazas es el 5.

Serán de aplicación a las plazas convocadas la legislación vigente sobre la Carrera Diplomática y, en particular, la Ley de 22 de julio de 1961 sobre Reglamentación del matrimonio de los funcionarios de la Carrera Diplomática; la Ley de la misma fecha sobre Reglamentación de la prestación de servicios en España de los funcionarios de la Carrera Diplomática; los preceptos vigentes del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, así como el Decreto de 25 de mayo de 1961 sobre provisión de destinos y condiciones de ascenso en la Carrera Diplomática, además de los Decretos arriba mencionados.

1.2. Sistema selectivo.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las dos fases previstas en el artículo 20 del citado Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre.

La fase de concurso establecerá la prelación de los candidatos en base a la puntuación a que se refiere el artículo 13.3 del mismo Decreto.

Dicha puntuación se hará pública por la Escuela Diplomática al tiempo de la entrega a los alumnos aprobados del diploma de la Sección de Estudios Internacionales.

La fase de oposición consistirá en los ejercicios que se expresan en las bases siguientes de esta convocatoria. Ninguno de dichos ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Los ejercicios de la fase de oposición comprenderán las siguientes pruebas:

a) Un ejercicio escrito, que constará de tres partes: En la primera, los candidatos desarrollarán por escrito un tema sobre una materia jurídica; en la segunda, sobre una materia económica, y en la tercera, sobre una materia histórica, extraídos a la suerte de entre los que constituyen el programa publicado juntamente a esta convocatoria.

Para cada parte del ejercicio, los candidatos dispondrán de dos horas como máximo.

La lectura de los tres trabajos correspondientes a este ejercicio se hará en sesión pública por los propios candidatos.

b) Un ejercicio oral en el que el candidato disertará, durante un plazo máximo de treinta minutos, sobre un tema elegido por él de entre tres extraídos a la suerte —uno por cada serie de materias jurídicas, económicas e históricas del mismo programa, excluidos los tres temas que hubieran sido objeto del ejercicio escrito.

Para la preparación de su exposición, el candidato dispondrá de un plazo de dos horas, durante el cual se permitirá la consulta de libros, entendiéndose por tales las publicaciones im-

presas y editadas en general, así como el material didáctico suministrado por la Escuela Diplomática durante los cursos de la misma.

El Tribunal podrá en cada caso solicitar una lista de dicho material, previamente a su uso, inspeccionarlo y, eventualmente, rechazarlo si estima que no se ajusta a las condiciones expresadas.

Para la exposición, el candidato podrá utilizar un guión elaborado en la citada preparación de su ejercicio, que deberá entregar al final del mismo al Tribunal examinador.

c) Un ejercicio de idiomas en que serán obligatorios el inglés y el francés y facultativas las demás lenguas vivas, pero puntuándose preferentemente el alemán, árabe y el ruso.

Este ejercicio constará de dos partes; en la primera, el candidato realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a suerte en cada uno de los idiomas.

En el ejercicio de idiomas se concederá una hora para cada una de las pruebas de traducción.

En la segunda parte, el candidato leerá las traducciones y expondrá oralmente, durante un plazo máximo de diez minutos, en cada uno de los idiomas, un tema sacado a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal.

El candidato dispondrá de cinco minutos para preparar su exposición en cada idioma.

Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios, pero para las correspondientes traducciones inversas se permitirá el uso de diccionario.

Los ejercicios orales y la lectura de los escritos de esta convocatoria serán públicos.

En el caso de que el Tribunal lo estimase necesario podrá proponer el nombramiento como Asesores para el ejercicio de idiomas de funcionarios de la Carrera Diplomática o de la Oficina de Interpretación de Lenguas o de Profesores de la Escuela Diplomática o de Profesores de Institutos docentes oficiales, especialmente capacitados al efecto.

Estos Asesores sólo emitirán dictamen sobre las pruebas correspondientes al idioma o idiomas para los que hubieren sido nombrados.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para que los candidatos sean admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición será necesario que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española de origen.

b) Tener cumplidos los veintiún años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición.

c) Estar en posesión del diploma de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1973.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber solicitado la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores cuando se trate de candidatos que hubieran contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña, según lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1961 y en el artículo 16 del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre.

Los candidatos deberán reunir todos los requisitos anteriores desde el momento en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes hasta el momento de su eventual nombramiento.

h) Presentar la correspondiente instancia junto con un curriculum vitae, acompañado de cuatro fotografías de tamaño pasaporte, en el que harán constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: Actividad académica y profesional (Enseñanza Media, estudios universitarios, licenciatura, doctorado), otros estudios complementarios llevados a cabo en España o en el extranjero, títulos o diplomas obtenidos y publicaciones.

i) Hacer constar la situación militar o la situación en relación con el cumplimiento del servicio social.

j) Indicar el idioma o idiomas facultativos de que deseen ser examinados.

3. INSTANCIAS

3.1. *Forma de la instancia.*

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar una instancia dirigida al Ministro de Asuntos Exteriores en la que harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad.

Las instancias deberán ajustarse al modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1973.

3.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de la presentación de las instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. *Lugar de presentación.*

La presentación de instancias se hará en la Secretaría de la Escuela Diplomática o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. *Importe de los derechos de examen.*

Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, en concepto de derechos de examen, antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de 1.000 pesetas y los honorarios correspondientes al reconocimiento médico a que se refiere la presente convocatoria.

3.5. *Forma de efectuar el pago del importe.*

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Secretaría de la Escuela Diplomática o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la instancia el número y fecha del ingreso.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión de los candidatos al concurso-oposición en cada caso.

A la vista de los expedientes, y previo informe de la Subdirección General de Personal del Ministerio, el Subsecretario de Asuntos Exteriores formulará la lista provisional de candidatos que hayan de ser admitidos al concurso-oposición y de los que queden excluidos, remitiendo dicha lista para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha lista provisional se reseñarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, presentando sus instancias en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán resueltas definitivamente en el plazo de quince días hábiles desde su presentación.

4.3. *Lista definitiva.*

Una vez elevadas las propuestas del Tribunal médico, a que se refiere la base 5.6 de la presente convocatoria, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos a examen, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.4. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministro de Asuntos Exteriores.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

Después de publicada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, el Ministro designará a las personas que han de constituir el Tribunal examinador, así como los correspondientes suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

La composición del Tribunal será la prevista en el artículo 18 del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre.

Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la composición del Tribunal en las mismas condiciones establecidas en la base 4.2, siempre que no se funde la reclamación en causa de recusación. Contra la resolución recaída podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministro de Asuntos Exteriores.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. *Nombramiento del Tribunal médico.*

El Tribunal examinador designará al Tribunal médico ante el que deberán pasar reconocimiento los candidatos comprendidos en la lista provisional a que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria. El Tribunal médico tendrá en cuenta para la formulación de sus propuestas el cuadro de inutilidades publicado por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1973.

Asimismo, el Tribunal médico, de acuerdo con el mencionado cuadro de inutilidades, señalará las diversas pruebas y reconocimientos a que deberán someterse los candidatos.

En el plazo de quince días hábiles, a partir del momento en que se inició el reconocimiento, el Tribunal médico habrá de elevar sus propuestas al Tribunal examinador, y este último decidirá en consecuencia los candidatos que definitivamente serán admitidos a examen.

Las resoluciones del Tribunal examinador se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa de la fase de oposición, que consta de diez temas históricos, diez jurídicos y diez económicos, y sobre el que versarán las pruebas citadas en la base 1.2, apartados a) y b), de esta convocatoria, figura anejo a la presente Orden.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Orden de actuación de candidatos.*

Una vez publicada la lista definitiva de solicitantes admitidos a examen mencionada en la base 4.3, el Tribunal examinador se reunirá para fijar el día, hora y lugar en que ha de procederse al sorteo público para adjudicar a cada uno el número que señale el orden de su actuación. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único. Los candidatos deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, bajo pena de exclusión declarada diariamente por el Tribunal (se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada y debidamente alegada ante el Tribunal examinador), contra cuya resolución no habrá recurso alguno.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas. Dicho acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado

las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

8.7. Facultad del Tribunal.

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

7. SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los ejercicios.

La calificación de cada uno de los ejercicios se efectuará por puntuación numérica, según una escala de cero a diez puntos. La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma, dividida por tres, de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio escrito, en el oral y en el de idiomas, mencionados en la base 1.2.

La calificación del ejercicio de idiomas, cuando se presente como facultativa alguna lengua viva, se formará con la suma de la puntuación conjunta obtenida en los idiomas obligatorios y la que corresponda a cada idioma facultativo, de acuerdo con el sistema que a continuación se expone: A aquellos aspirantes que en los idiomas alemán, árabe o ruso, que se entienden valorables con preferencia, hubiesen merecido cinco puntos, se les adjudicará una puntuación de 25 centésimas; si obtuviesen nota superior a cinco, se añadirá a dicha puntuación 20 centésimas de la fracción en que hubieren excedido los cinco puntos.

Los demás idiomas facultativos se calificarán por el mismo procedimiento, pero la puntuación será la mitad de la que podría haber correspondido al candidato si se hubiese tratado de uno de los tres idiomas preferentes mencionados.

Cuando no se alcance una nota de cinco en los idiomas facultativos, no se sumará cantidad alguna a la puntuación conjunta de los idiomas obligatorios.

Después de cada sesión se levantará acta.

En las actas de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación, se consignará el resultado de la votación cuando hubiere lugar a ella. El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

La calificación será hecha pública diariamente, según lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 2927/1968.

7.2. Calificación del concurso-oposición.

La calificación final del concurso-oposición será la suma de la puntuación que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del citado Decreto, haya correspondido al candidato en la fase de concurso y la calificación final que obtenga en la fase de oposición. Para obtener la calificación final de aprobado en el concurso-oposición deberá alcanzarse en éste una puntuación no inferior a diez puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

En el plazo de dos días hábiles, después de terminados los ejercicios y concluida la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

Al mismo tiempo, el Tribunal elevará al Ministro de Asuntos Exteriores el expediente completo de los exámenes y la lista, por orden de puntuación, de los aspirantes que, dentro del número de plazas convocadas y habiendo obtenido la calificación final de aprobado en el concurso-oposición, hayan de ser nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2927/1968.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la lista a que se refiere la base anterior, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo obtenido la calificación final de aprobado en el concurso-oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los candidatos incluidos en la lista mencionada en la base 8.1 de esta convocatoria deberán remitir a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente Orden:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de estado civil acompañado, en caso de que el interesado esté casado, de la certificación del acta de nacimiento del cónyuge, así como dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores cuando se trate de candidato que hubiere contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado expedido por la Escuela Diplomática que acredite haber observado buena conducta.

e) Diploma de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

f) Documento que acredite la situación militar o del Servicio Social de los opositores.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de dichos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista mencionada en la base 8.1 de la presente convocatoria.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Los aspirantes incluidos en la lista a que se refiere la base 8.1 que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren sus documentos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia mencionada en la base 2.2. En este caso, la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas y figuren en la propuesta complementaria de aprobados mencionada en la base 8.3.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de la Carrera Diplomática a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

10.2. Cursos y prácticas.

Los aspirantes nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase seguirán en la Sección de Especialización y Ampliación de Estudios de la Escuela Diplomática y en el Ministerio de Asuntos Exteriores los cursos y prácticas que se determinen por Orden ministerial, con una duración no superior a tres meses, al término de los cuales serán destinados a los puestos que requieran las necesidades del servicio.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA

I. Temas históricos

1. Hegemonía y equilibrio de poderes en la Edad Contemporánea.
2. Tradición y revolución en la España del siglo XIX.
3. La emancipación de Hispanoamérica y su repercusión en la política española.
4. El aislacionismo internacional de Cánovas y el desastre del 98.
5. Causas y efectos de la Dictadura del General Primo de Rivera.
6. La crisis mundial de 1929.
7. Significación cultural y política de «Acción Española».
8. El Partido Socialista Obrero Español desde 1930.
9. La guerra ideológica en la sociedad internacional.
10. La neutralidad española durante la II Guerra Mundial.

II. Temas jurídicos

1. Las constituciones españolas desde 1812.
2. Sistemas electorales. Los sistemas electorales españoles desde la Restauración.
3. El derecho de tratados. El Decreto 801/1972 sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.
4. Los Convenios de Viena sobre relaciones diplomáticas y sobre relaciones consulares.
5. El Derecho del Mar.
6. La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado: Convenios elaborados y participación de España.
7. La nacionalidad española.
8. Las funciones consulares y su regulación en la legislación española.
9. El Registro del Estado Civil en España.
10. La emigración en los aspectos jurídico, político y social.

III. Temas económicos

1. El capitalismo de Estado y el capitalismo privado.
2. Autoritarismo y democracia como modelos políticos para salir del subdesarrollo.
3. La ayuda a los países subdesarrollados.
4. Los mercados ultramarinos como factor de la política internacional en el mundo moderno.
5. El comercio internacional desde Bretton Woods como factor de progreso económico y de inflación.
6. La actual crisis económica mundial y las posibilidades de reactivación.
7. Éxitos y fracasos del Mercado Común Europeo.
8. Teoría y realidad de las economías de Europa oriental.
9. Las inversiones extranjeras en la España del siglo XX.
10. La industrialización de España desde 1840.

14702 *RESOLUCION de la Dirección del Instituto de Cultura Hispánica por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para cubrir cinco (5) vacantes del Cuerpo auxiliar de dicho Organismo autónomo.*

Transcurrido el plazo establecido en el punto 4.3 de la convocatoria de 10 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» núm. 35), para la lista provisional publicada por Resolución de esta Dirección de fecha 22 de agosto de 1975, se eleva a definitiva dicha lista, procediéndose a relacionar los mismos:

Nombre y apellidos	D. N. I.
1. Isabel Alonso Gonzalo	349.050
2. Silvia Alvarez Vázquez	51.697.201
3. María del Milagro Barbachano San Millán	12.695.656
4. María del Pilar Batres López	674.877
5. Sofía Bedate Meilán	453.208
6. María del Pilar Cabello Santos	528.072
7. Joaquina Calderón Delgado de Torres	1.476.516
8. María Julia Cortés Durán	2.178.646
9. María de las Mercedes Fernández Rodríguez	2.495.103
10. María del Pilar Fonseca Mogro	21.422
11. Concepción García García	50.412.994
12. Vicente Garrido Ledesma	51.578.729
13. Pilar Gómez Balmaseda	1.798.459
14. Francisca Gómez Jiménez	51.049.634
15. Pilar Guijarro González	5.124.336
16. María Nieves Ibarrola Marina	183.676
17. Jorge Jiménez Esteban	121.851
18. Sara María Lacárcel López	134.468
19. Irene Amalia Lázaro García	2.511.722
20. José María López Suárez	459.488
21. Tránsito Macho Alvaro	5.221.121

Apellidos y nombre	D. N. I.
22. María Concepción Lina Mangas Sánchez	1.892.579
23. Eva Mangas Sánchez	2.092.842
24. Cristina Martín Poza	263.533
25. María Teresa Martínez Algorta	1.798.568
26. Inmaculada Martínez Santolaya	16.499.036
27. Ana María Mingote Cobeño	433.626
28. Antonia Morales Illanes	30.763.315
29. Marina de Navacerrada Campoy	5.219.630
30. Esther Navarro Romero	50.275.319
31. Pilar Navarro Romero	50.275.320
32. María Carmen Ordóñez Carvajal	6.899.239
33. Pilar Pascual Nacha	706.439
34. Agustín Pérez González	51.963.066
35. Regina María Pérez Marcos	132.784
36. Mercedes Pérez Martín	2.023.413
37. María Isabel Pérez Ramírez	51.445.335
38. Ana Pérez-Zarzosa Boadella	12.709.339
39. Montserrat Pons Sagredo	13.057.683
40. María Lourdes Poulet Ramírez	31.077.901
41. María de la Concepción Sánchez Montero	547.442
42. María Teva Hernando	50.280.656
43. María del Pilar Zarzosa Peña	12.527.827

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Presidente del Instituto de Cultura Hispánica en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con el punto 4.5 de la convocatoria.

Madrid, 5 de julio de 1976.—El Director, Juan Ignacio Tena Ybarra.

MINISTERIO DE MARINA

14703 *RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional para tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.*

1. Transcurrido el plazo reglamentario de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de fecha 17 de marzo de 1976 («Diario Oficial de Marina» número 92) («Boletín Oficial del Estado» número 96), para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, esta Dirección de Enseñanza Naval ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación en este último caso del motivo de dicha exclusión, con carácter provisional para tomar parte en el referido concurso-oposición.

Aspirantes admitidos

ESPECIALIDAD: MAQUINAS ELECTRICAS

1. Antonio Giménez Motos.

ESPECIALIDAD: EQUIPOS ELECTRONICOS O ELECTRONICA INDUSTRIAL

1. José Manuel Pérez Alcedo.
2. Juan José González Gandolfo.
3. Federico López Durán.
4. Francisco Santos García.
5. Manuel Angel Villar Martínez.
6. Juan José Aciego Rabaneda.
7. José Manuel Calderón Amate.
8. Francisco Javier Pastor Rodríguez.
9. Carlos Mon Bonome.
10. Enrique Martínez Segado.
11. José Manuel Fernández Aragón.
12. Francisco Ortus Vázquez.
13. Francisco Bonaque Vidal.
14. Gumersindo Enrique Otero Legide.
15. Ernesto Linares Umbria.
16. Antonio Gimén Motos.
17. José A. Espinosa Rodríguez.

ESPECIALIDAD: RADIOCOMUNICACION

1. Juan José Aciego Rabaneda.
2. Francisco Javier Pastor Rodríguez.